

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL  
EL SALVADOR, C.A.**

**DE: SECRETARIA**

**FECHA:** Mayo, 19 de 2004.

**ACTA N °. 31**

**ASUNTO:** Proyecto de Decreto de Ordenanza Reguladora de los Establecimientos para la Venta de Bebidas Alcohólicas, Juegos Permitidos Clubes o Centros Nocturnos y Discotecas.-

Atentamente se certifica el acuerdo N° 21 acta N° 31 tomado en la sesión ordinaria celebrada el 19/5/04, que dice:

**Acuerdo número veintiuno.-** Visto el Proyecto de Decreto de Ordenanza Reguladora de los Establecimientos para la Venta de Bebidas Alcohólicas, Juegos Permitidos, Clubes o Centros Nocturnos y Discotecas, que dice:

**DECRETO N° 10**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.**

**CONSIDERANDO:**

I.- Que de conformidad al artículo 204 ordinal 5° de la Constitución de la República, en relación con el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y administración municipal.

II.- Que de acuerdo al artículo 31 numerales 6 y 7 del Código Municipal, es obligación del Concejo Municipal contribuir a la preservación de la salud, fomentar la educación y cultura, preservar la moral, el civismo y proteger los derechos e intereses de los ciudadanos.

III.- Que de conformidad al artículo 4 numerales 12 y 14 del Código Municipal, compete al Municipio regular la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y otros similares; así como el funcionamiento de restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos.

IV.- *Que hace falta en este Municipio una Ordenanza que regule en forma específica el funcionamiento de las actividades económicas que por su naturaleza pueden atentar contra la vida, la salud física, moral y psicológica de las personas, especialmente de los menores de edad.*

V.- *Que es necesario regular, controlar y supervisar el funcionamiento de los establecimientos donde se vendan bebidas alcohólicas, se practiquen juegos de billar, palenques, loterías de figuras, juegos en máquinas electrónicas, clubes nocturnos, discotecas y otros similares, establecidos dentro de la jurisdicción de este Municipio.*

**POR TANTO:**

*En uso de sus facultades enunciadas en los Considerandos anteriores, este Concejo Municipal DECRETA la siguiente:*

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, JUEGOS PERMITIDOS, CLUBES O CENTROS NOCTURNOS Y DISCOTECAS.**

## **TITULO I**

### **DISPOSICIONES PRELIMINARES**

#### **CAPITULO I**

#### **OBJETO, SUJETOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA**

**OBJETO:**

*Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular, controlar y supervisar el funcionamiento de los establecimientos donde se desarrollan actividades económicas que por su misma naturaleza requieren la autorización del Alcalde Municipal, en su carácter de representante legal del Municipio.*

**SUJETOS:**

*Art. 2.- Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ordenanza los propietarios, sus representantes legales y administradores de los establecimientos donde se desarrollen las siguientes actividades económicas: Venta de bebidas alcohólicas, clubes nocturnos o cualquiera que sea su denominación, discotecas, bares, restaurantes, cervecerías, juegos de billar, juegos en máquinas electrónicas, palenques, loterías de figuras, casinos y otros similares.*

*CAMPO DE APLICACIÓN:*

*Art.3.- Las disposiciones de la presente Ordenanza serán aplicables dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio.*

*CAPITULO II  
AUTORIDAD COMPETENTE*

*Art. 4.- El Alcalde Municipal o el funcionario delegado por el Concejo, será la autoridad competente para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza y para la aplicación de las sanciones correspondientes, salvo las excepciones establecidas en la misma.*

*TITULO II  
DE LAS AUTORIZACIONES  
CAPITULO UNICO  
PERMISOS Y LICENCIAS*

*PERMISOS:*

*Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar una o varias de las actividades mencionadas en el artículo 2 de la presente Ordenanza en forma temporal o transitoria, deberán tramitar el correspondiente permiso ante el Alcalde Municipal, quien vista la solicitud en forma escrita y previo el cumplimiento de los requisitos, resolverá lo pertinente en un plazo máximo de quince días.*

*Si la resolución fuere favorable, se extenderá el correspondiente permiso, hasta por un período de quince días improrrogables.*

*Este tipo de permisos sólo podrá ser concedido en tiempos de ferias, fiestas patronales, Semana Santa y navidad.*

*LICENCIAS:*

*Art.6.- Las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar una o varias de las actividades económicas mencionadas en el artículo 2 de esta Ordenanza, en forma permanente, deberán tramitar ante el Alcalde Municipal la correspondiente licencia, quien vista la solicitud en forma escrita y previo el cumplimiento de los requisitos, resolverá en un plazo máximo de treinta días.*

*Si la resolución fuere favorable, se extenderá al solicitante la correspondiente licencia para un plazo de un año y podrá ser renovada para períodos iguales a solicitud escrita del interesado, siempre que las disposiciones de esta Ordenanza lo permitan.*

*Los trámites para la renovación de la licencia deberán hacerse quince días antes de la fecha de expiración del plazo para el cual fue extendida, previa solicitud escrita del interesado.*

*Art.7.- Tanto el permiso como la licencia son intransferibles y sólo podrán ser utilizados para el fin autorizado.*

#### **REQUISITOS:**

*Art. 8.- Las solicitudes de permisos y licencias para el ejercicio de las actividades reguladas en esta Ordenanza, deberán dirigirse en forma escrita por el interesado o su representante legal al Alcalde Municipal y cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Nombre completo y demás generales del solicitante;*
- 2. Actividad económica que pretende desarrollar;*
- 3. Nombre de la empresa o negocio;*
- 4. Dirección exacta donde funcionará la empresa o negocio;*
- 5. Parte petitoria;*
- 6. Solvencia extendida por la Policía Nacional Civil;*
- 7. Constancia de antecedentes penales.*
- 8. Solvencia de tasas e impuestos municipales reciente;*
- 9. Copia del DUI, matrícula de comercio y escritura de constitución de la sociedad;*
- 10. Estados financieros del ejercicio anterior a la fecha de la solicitud;*
- 11. Nombre y edad de las personas que trabajarán en la empresa, al momento de presentar la solicitud.*
- 12. Lugar y fecha de la solicitud, y*
- 13. Firma del solicitante.*

*Vista la solicitud presentada en legal forma, el Alcalde Municipal ordenará la inspección del lugar donde funcionará el establecimiento, y con el resultado de la misma resolverá lo pertinente.*

### **TITULO III DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO CAPITULO UNICO HORARIOS DE SERVICIO AL PÚBLICO**

#### **HORARIOS DE SERVICIOS:**

*Art.- 9.- Los establecimientos de las actividades económicas reguladas por medio de esta Ordenanza y autorizados en legal forma, funcionarán de acuerdo a los horarios establecidos en los artículos siguientes.*

*Art.-10.-Las ventas de bebidas alcohólicas en expendios, abarroterías y licorerías funcionarán de las ocho horas a las veintiuna horas.*

*Art.11.-Las ventas de bebidas alcohólicas en bares, restaurantes y cervecerías, calificados como tales, funcionarán en horario de las ocho horas de un día hasta las dos horas del siguiente día.*

*Art.12.- Los clubes nocturnos cualquiera que sea su denominación, funcionarán en horario de las diecinueve horas de un día hasta las dos horas del siguiente día.*

*Art.13.- Las discotecas o similares, funcionarán en horario de las diecinueve horas de un día hasta las dos horas del siguiente día; excepto cuando se trate de eventos sociales relacionados con centros escolares en cuyo caso podrán funcionar en horario diurno; previo el permiso escrito extendido por el Alcalde Municipal, a petición escrita del Director del respectivo centro escolar.*

*Las discotecas, podrán funcionar en horario diurno los días sábado y domingo de cada semana, desde las nueve horas hasta las dieciocho horas del mismo día, siempre que las edificaciones reúnan las condiciones necesarias para aislar los sonidos provenientes del uso de aparatos eléctricos, electrónicos o alto parlantes, que garanticen la tranquilidad de los vecinos.*

*Art. 14.- Las salas de billares, loterías de figura y palenques, funcionarán en horario desde las ocho horas hasta las veintidós horas del mismo día.*

*Art.15.- Los juegos en máquinas electrónicas funcionarán en horario desde las nueve horas hasta las diecinueve horas del mismo día.-*

*Art.16.- Los casinos, funcionarán en horario desde las catorce horas de un día hasta las dos horas del siguiente día.*

*Art. 17.- Todos los establecimientos regulados en esta Ordenanza podrán funcionar en horario especial desde las ocho horas de un día hasta las dos horas del siguiente día, durante las fiestas patronales, uno de enero, Semana Santa, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de diciembre de cada año.*

TITULO IV  
OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES  
CAPITULO I  
OBLIGACIONES

*Art.18.- Los propietarios o sus representantes legales de las empresas reguladas en la presente Ordenanza, están especialmente obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:*

- a) Solicitar al Concejo Municipal el permiso o la licencia para el funcionamiento de sus respectivas actividades económicas, según el caso;*
- b) Mantener dentro del establecimiento en un lugar visible su respectiva autorización;*
- c) Permitir las inspecciones que fueren necesarias por parte de los delegados de las instituciones estatales o municipales, agentes de la Policía Nacional Civil o del Agentes de la Policía Municipal, debidamente uniformados.*
- d) Presentar el permiso o la licencia según el caso, cuando fuere requerida por autoridad competente;*
- e) Cumplir con el horario previamente autorizado;*
- f) Ubicar un rótulo en un lugar visible y en caracteres legibles con la siguiente leyenda: PROHIBIDO LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD, y*
- g) Cumplir con las disposiciones establecidas en esta Ordenanza y otras leyes aplicables.*

## *CAPITULO II PROHIBICIONES*

*Art.19.- Se prohíbe a los propietarios, a sus representantes legales, administradores y dependientes de las empresas o actividades económicas reguladas en esta Ordenanza:*

- a) Funcionar en horarios no autorizados;*
- b) Funcionar sin la correspondiente autorización;*
- c) Desarrollar actividades para lo cual no tengan autorización;*
- d) Utilizar el mismo permiso o la misma licencia para mas de una actividad económica;*
- e) Emplear a menores de edad; y a mujeres en estado de embarazo.*
- f) Explotar sexualmente o bajo cualquier otra forma a menores de edad; y mujeres embarazadas*
- g) Vender o donar drogas, estupefacientes, narcóticos y otros productos alucinógenos o permitir el consumo de los mismos dentro de sus establecimientos;*
  
- h) Ubicar sus establecimientos a una distancia menor de doscientos metros al contorno o perímetro de centros escolares, templos, asilos, horfanatorios, centros de readaptación, instituciones de seguridad pública, instituciones militares,*

*instituciones de salud pública, tribunales, mercados municipales y otras oficinas públicas del Estado o del Municipio;*

- i) Permitir el ingreso de menores de edad o a estudiantes uniformados o con distintivos escolares a los centros donde se comercialicen bebidas alcohólicas, se practiquen juegos permitidos o se desarrollen actividades de lenocinio;*
- j) Utilizar para vivienda familiar el mismo edificio donde se desarrollan las actividades económicas reguladas por esta Ordenanza;*
- k) Hacer uso de cualquier tipo de sonidos, ruidos o escándalos públicos que perturben el descanso nocturno del vecindario.- Esta prohibición será aplicable después de las veintitrés horas de cada día;*
- l) Llevar un registro y control sanitario del personal que labora en el establecimiento cuando se trate de clubes o centros nocturnos;*
- m) Vender o proveer bebidas alcohólicas a menores de edad;*
- n) Permitir el ingreso de personas armadas a sus establecimientos, excepto cuando se trate de agentes de seguridad del mismo, o de cuerpos auxiliares de seguridad uniformados o previamente identificados, inclusive a los miembros de la policía municipal en cumplimiento de su trabajo; y*
- o) Cualquier otra prohibición que fuere aplicable por disposición de otras leyes vigentes.*

### *CAPITULO III SANCIONES*

*Art.20.-Las contravenciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, serán sancionadas en la forma siguiente:*

- a) Multa, y*
- b) Cierre del establecimiento y cancelación de la autorización para su funcionamiento.*

*Art.21.- Se sancionará con multa hasta de cien dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones salvadoreños, cuando se violenten las disposiciones contenidas en los literales a), j) y k) del artículo 19 de esta Ordenanza.*

*Art.22.- Se sancionará con multa de cien hasta quinientos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en colones salvadoreños, cuando se violen las prohibiciones contenidas en los literales b), d), h), i) y l) del artículo 19 de esta Ordenanza.*

*La multa deberá estar en relación con la gravedad de la falta y la capacidad económica del infractor.*

*Art.23.- Se procederá al cierre del establecimiento y a la cancelación de la correspondiente autorización, cuando se infrinja cualquiera de las disposiciones contenidas en los literales c), e), f), g), m), n) y o) del artículo 19 de la presente Ordenanza.-*

*También se procederá al cierre del establecimiento cuando el propietario se encuentre desarrollando cualquiera de las actividades económicas reguladas en esta Ordenanza, sin previa autorización del Alcalde Municipal, hasta que el propietario del establecimiento o su representante legal haya legalizado su situación.*

*Si en el transcurso de un mismo año al propietario del establecimiento o negocio se le han impuesto tres multas consecutivas o alternas, por violaciones a las disposiciones de esta Ordenanza, se procederá al cierre definitivo del establecimiento y a la cancelación de la autorización respectiva.*

*Art.24.- La cancelación de la autorización será por un período no menor a un año, y podrá revalidarse a solicitud del interesado después de haberse cumplido el período en referencia; sin embargo, el Alcalde Municipal se reserva el derecho de denegar la autorización cuando así convenga a los intereses de la comunidad o cuando se trate de lo dispuesto en el último inciso del artículo próximo anterior.*

*La autoridad competente para imponer las sanciones de cierre del establecimiento y cancelación de la autorización será el Alcalde Municipal o la persona delegada.*

**TITULO V  
RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS  
CAPITULO I  
RECURSOS**

*Art.25.- De las resoluciones emitidas por el Alcalde Municipal o del funcionario delegado, se admitirá recurso de apelación ante el Concejo Municipal, de conformidad al Art. 137 del Código Municipal.*

*Art.26.- De la resolución pronunciada por el Concejo Municipal, podrá interponerse recurso de revocatoria ante el mismo Concejo, de conformidad al Art. 136 del Código Municipal.- Si la resolución continuare siendo desfavorable, podrá recurrirse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia.*

**CAPITULO II  
PROCEDIMIENTOS**



*Art.27.- Tanto el recurso de apelación como el de revocatoria, deberán interponerse en el plazo de tres días siguientes al de la respectiva notificación.-*

*Recibido el recurso de apelación en legal forma, el Concejo Municipal ordenará su sustentación por el término de tres días y resolverá lo que corresponda en un plazo de tres días.*

*Recibido el recurso de revocatoria, el Concejo Municipal abrirá a pruebas por cuatro días y en el plazo de tres días resolverá lo que conforme a derecho corresponda.*

**TITULO VI**  
**DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIAS Y VIGENCIA**  
**CAPITULO UNICO**

*Art.28.- Las multas provenientes de la aplicación de sanciones establecidas en la presente Ordenanza, ingresarán al Fondo Municipal.*

*Art.29.- Todo agente de seguridad pública, del cuerpo de agentes metropolitanos, funcionarios públicos o municipales y cualquier ciudadano que tenga conocimiento de contravenciones a la presente Ordenanza, está en la obligación de notificarlo al Alcalde Municipal.*

*Art.30.- Los propietarios de los establecimientos donde se realizan actividades económicas reguladas por medio de esta Ordenanza, que a la fecha de su entrada en vigencia no dispongan de las autorizaciones para su funcionamiento extendidas por el Alcalde Municipal, tendrán un plazo de treinta días para hacer los trámites a fin de legalizar su situación.*

*Art.31.- Lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Comercialización y Almacenamiento de las Bebidas Alcohólicas, y en otras leyes vigentes, en lo que fuere pertinente.*

*Art.32.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Estando debidamente planteado dicho Decreto desde el punto de vista legal y técnico; por tanto, de conformidad con el Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal, ACUERDA: Aprobar la Ordenanza que se hace mención bajo el Decreto N°.10 y remítase al Diario Oficial para su publicación. Comuníquese.-*

**ES CONFORME:** con su original con el cual se confrontó y para los efectos

*legales consiguientes, se expide la presente en la Alcaldía Municipal de San Miguel, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.*

***Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala  
Guzmán  
Alcalde Municipal***

***Sr. Juan Ricardo Vásquez***

***Secretario Municipal***

*Cc. Gerencia Gral.  
“ Auditoria Interna  
“ Contabilidad  
“ Tesorería*

*Cc. Asesor Legal  
“ Col. del Desp.  
“ Archivo.-*